



Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00044/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar los oficios AGAM/DETAIPD/017/2022 y AGAM/DETAIPD/013/2022, fechados los días 11 de enero de 2022, signados por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por los cuales remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Ana Villagrán Vaillasana y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1047/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LE/AL





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022 AGAM/DETAIPD/017/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

Handwritten notes: 3-11-21, Ana Villagrán, Villasan.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/103.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1047/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGIT/665/2021, firmado por el Profesor Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

Primero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que refuercen las actividades de protección animal; de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

Segundo. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen campañas de esterilización gratuitas conforme a lo estipulado en el artículo 134bis de la Ley de Alcaldías

Tercero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen políticas públicas en favor de los animales”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo

Atendió Folio S.P. 202100601 Folio DETAIPD 175

ELABORO ALIV

AUTORIZO



Calle Otavalo No.7, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia. Lindavista. Primer Piso a Gustavo A. Madero C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION
TERRITORIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021

AGAM/DGIT/666/2021

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio, AGAM/DETAIPD/166/2021, de fecha 29 de noviembre del presente, en el que refiere copia del oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/103.2/2021, firmado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, director General Jurídico y enlace Legislativo, mediante el cual se exhorta a las 16 alcaldías de la ciudad de México, bajo sus atribuciones conferidas, refuercen las actividades de protección animal, campañas de esterilización gratuitas y políticas públicas en favor de los animales.

Al respecto envió a usted la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones conferidas y capacidad de recursos disponibles para que las Jefas de Desarrollo Social en las 10 direcciones Territoriales realicen las acciones correspondientes.

ACCION	ESPECIFICACION
Punto de acuerdo "primero" actividades de protección animal.	Se realizan campañas de protección animal, a través de información en medio impreso, con la finalidad de concientizar a las personas el cuidado de los animales, así como la difusión de la ley de protección animal para su aplicación en caso necesario coadyuvando con las instancias correspondiente para su atención. Como parte de una campaña permanente se realizan acciones de adopción en diferentes puntos correspondientes a la demarcación de las zonas territoriales.
Punto de acuerdo "segundo" Campañas de esterilización.	<ul style="list-style-type: none"> Como parte de las acciones para fomentar el cuidado animal, se llevan acabo campañas de esterilización canina y gatuna, con apoyo del médico veterinario con el que cuenta la territorial 1, así como el apoyo de fundaciones



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050
Conm. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A.Madero
www.gamadero.gob.mx

F-175 -



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION
TERRITORIAL

Alcalde
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSCOMUNICACIONES



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	<p>dedicadas a la protección de los animales, manera gratuita. Cabe señalar que nos encontramos en espera que la jurisdicción sanitaria y servicios médicos de la alcaldía habiliten las campañas de esterilización para fortalecer y complementar las acciones dentro de la demarcación de las zonas Territoriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizan constantemente campañas de vacunación con el apoyo de los centros de salud, siempre que se encuentren en campañas de vacunación antirrábica, así mismo se complementa con las acciones que las fundaciones promueva. • Se atiende la demanda ciudadana para realizar canalizaciones al antirrábico en caso de perros agresivos.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

PROFR. ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ

adgit@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. Bibiana Ruiz Carbajal. - Subdirectora de Apoyo a las Unidades Departamentales de Desarrollo Social.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
BRC

Revisó
BRC

Analizó
MGR

Autorizó



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050
Conn. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022
AGAM/DETAIPD/013 /2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/103.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1047/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGDS/DSMyES/0404/2021, firmado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

"Primero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que refuercen las actividades de protección animal; de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

Segundo. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen campañas de esterilización gratuitas conforme a lo estipulado en el artículo 134bis de la Ley de Alcaldías

Tercero. - Se exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen políticas públicas en favor de los animales".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. - Dr. Francisco Chiquil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noemí Carolina Gomez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Archivo



Atendió Folio S.P. 202100601 Folio DETAIPD 171

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEUM), los artículos 1, párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Para lo que el individuo o sujeto por parte de las personas físicas o jurídicas públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia tiene acceso de manera gratuita a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fue el caso de que este documento incluya información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 Fracciones XVII, XVIII y XXI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LAIFRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LAIFRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas. Copias impresas y rubricadas se insertan a continuación.

ELABORO

ALVARADO

AUTORIZO

AMAR



Calle Otavaño No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista, Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



Ciudad de México a 8 de diciembre de 2021
AGAM/DGDS/DSMyES/0404/2021

**LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE.**

En atención al oficio SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/103.2/2021, signado por Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante volante de gestión 858 de la DGDS, el cual refiere que con fundamento en lo establecido en los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y cita oficio MDPOPA/CSP/1047/2021 suscrito por el DIP. Héctor Díaz Polanco Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 3 de noviembre del 2021, que a continuación se transcribe:

“Primero.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que refuercen las actividades de protección animal; de acuerdo a su disponibilidad de recursos.

Segundo.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen campañas de esterilización gratuitas conforme a lo estipulado en el artículo 134 bis de la Ley de Alcaldías.

Tercero.- Se exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a que en el ámbito de sus respectivas competencias generen políticas públicas en favor de los animales”.

Al respecto, informo que se reforzarán acciones de educación para la protección animal, la cual se multiplicará a través de once puntos de atención para la salud, dieciocho centros de atención social; colaboran 10 Direcciones Territoriales, los mercados públicos y los medios electrónicos institucionales de esta Alcaldía.

2. Se realizarán las acciones pertinentes para la aplicación del 0.1 del Fondo Adicional de Financiamiento a las Alcaldías en la esterilización gratuita de animales.

3. Teniendo como eje de acción la Clínica Veterinaria dependiente de esta Alcaldía se fortalecerán las políticas de protección animal.





Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
E L D I R E C T O R**

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ

adgdsdmes@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.e – Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago – Coordinadora de Control y Seguimiento – adgdsccsds@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
APA

Revisó

Analizó

Autorizó
JJGM

